

## JUSTICIA

**Dan por concluida designación de Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública Ad Hoc en procesos judiciales instaurados contra ex Presidente de la República y demás personas que resulten involucradas por delitos contra la administración pública y otros**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 171-2007-JUS

Lima, 17 de octubre de 2007

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2005-JUS, se designó al señor abogado Juan Carlos Portocarrero Zamora, como Procurador Público Adjunto Ad Hoc, para que en representación de la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes, intervenga en los procesos judiciales, investigaciones preliminares y procedimientos de acusación constitucional instaurados contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y las demás personas que resulten involucradas, por los delitos contra la administración pública y otros, en agravio del Estado;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación, por lo que es necesario expedir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS - Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor abogado JUAN CARLOS PORTOCARRERO ZAMORA, como Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública Ad Hoc, en los procesos judiciales, investigaciones preliminares y procedimientos de acusación constitucional instaurados contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y las demás personas que resulten involucradas, por los delitos contra la administración pública y otros, en agravio del Estado; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la RepúblicaJORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de MinistrosMARÍA ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

121456-8

**Revocan la R.S. N° 007-2007-JUS, sobre pedido de extradición activa de procesado**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 172-2007-JUS

Lima, 17 de octubre de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 102-2007/COE-TC del 2 de octubre de 2007, sobre la revocatoria de la Resolución Suprema N° 007-2007-JUS, mediante la cual se accede a la Solicitud de extradición activa a la República de Chile de GONZALO ANTONIO SANTOS FLORES (Exp. N° 49-2006);

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 007-2007-JUS, se accedió al pedido de extradición activa del procesado GONZALO ANTONIO SANTOS FLORES, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio - estaba en agravio de Segundo Gabriel Reyes y otro; resolución que fuera publicada el día 18 de enero de 2007 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en su Resolución Consultiva del 14 de agosto de 2007, dispuso revocar su Resolución Consultiva de fecha 13 de diciembre de 2006; ello a mérito de que el Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa, remitió a este Supremo Tribunal la resolución de fecha 14 de marzo de 2007, en la cual se resuelve declarar la extinción de la acción penal por prescripción;

Que, por estas consideraciones la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados mediante Informe N° 102-2007/COE-TC del 2 de octubre de 2007, opinó a favor de la revocatoria de la Resolución Suprema N° 007-2007-JUS;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y lo dispuesto en el literal "e" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Revocar la Resolución Suprema N° 007-2007-JUS, publicada el día 18 de enero de 2007 en el Diario Oficial El Peruano, mediante la cual se accede al pedido de extradición activa del procesado GONZALO ANTONIO SANTOS FLORES.

**Artículo 2°.-** La presente resolución será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la RepúblicaALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa  
Encargado del despacho del Ministerio  
de Relaciones ExterioresMARÍA ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

121456-7

**Acceden a pedido de extradición activa de procesados por presunta comisión de delito contra la fe pública y disponen su tramitación ante el Gobierno de Bolivia**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 173-2007-JUS

Lima, 17 de octubre de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 103-2007/COE-TC del 10 de octubre de 2007, sobre la solicitud de extradición activa de los procesados CARLOS MARCO SOUSA LORA y LUZ MARÍA LÓPEZ JIMÉNEZ, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ica;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 24 de enero de 2007 integrada el 17 de septiembre de 2007, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa de los procesados CARLOS MARCO SOUSA LORA y LUZ MARÍA LÓPEZ JIMÉNEZ, por la presunta comisión del delito contra la fe pública - falsificación de documentos en agravio del Estado y de Máximo Félix Lara Gonzáles (Exp. N° 85-2006);

Que, mediante el Informe N° 103-2007/COE-TC del 10 de octubre de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa de los referidos procesados;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto